

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 15

Lunes 20 de enero de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1968, sobre calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1969.

Ilmos. Sres.: Acordado para todo el territorio nacional en reunión del Consejo de Ministros de 20 de los corrientes el Calendario de Fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1969, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero. Que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* Calendario de Fiestas locales consuetudinarias y recuperables para el año 1969, aprobado en Consejo de Ministros de 20 del actual y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo. De considerarse necesaria la declaración de alguna fiesta que no figure en el referido calendario, se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

Calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1969

Valladolid

Valladolid (capital): 13 de mayo, San Pedro Regalado; 8 de septiembre, Virgen de San Lorenzo.

Alaejos: 8 de septiembre, Virgen de la Casita.

Mayorga: 12 de julio, San Nabor; 27 de septiembre, Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo.

Medina del Campo: 2 de septiembre, San Antolín.

Medina de Ríoseco: 24 de junio, San Juan Bautista; 8 de septiembre, Virgen de Castilviejo.

Olmedo: 1 y 2 de octubre, San Miguel.

Peñafiel: 16 de agosto, San Roque.

Tordesillas: 8 de septiembre, Virgen de la Guía.

En toda España: 1 de junio, Nuestra Señora de la Luz, en todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad; 4 de diciembre, Santa Bárbara, en todas las explotaciones mineras.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de febrero del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite de oliva, 600 kilos.
- Aceite vegetal, 600 kilos.
- Alubias blancas, 300 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Arroz entero y sano, 200 kilos.
- Azúcar, 840 kilos.
- Bacalao fresco, 350 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 200 kilos.
- Bertorella, 270 kilos.
- Bonito fresco, 400 kilos.
- Bonito en escabeche, 140 kilos.
- Cacao puro, 25 kilos.
- Café torrefacto, 10 kilos.
- Carne de pollo, 480 kilos.
- Cebada en grano, 175 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.
- Chocolate familiar, 80 kilos.
- Chocolate con leche, 100 kilos.
- Chorizo, 70 kilos.
- Dulce de membrillo, 40 kilos.
- Escobas de palma, 96 unidades.
- Fideos, 300 kilos.
- Galletas María, 40 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 100 kilos.
- Guisantes, 60 kilos.
- Harina de trigo para la cocina, 400 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 24.000 huevos.
- Jabón detergente, en polvo, 300 kilos.
- Jabón de tocador, 36 pastillas.
- Lentejas, 200 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.650 litros.
- Mantequilla, tres gustos, 30 kilos.
- Mermelada de ciruela, 30 kilos.
- Mermelada de melocotón, 30 kilos.
- Mermelada de pera, 30 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100 kilos.
- Mortadela, 50 kilos.

- Mortadela con aceitunas, 50 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 530 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 1.500 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.
- Pimentón, 15 kilos.
- Pimientos morrones, botes de 3 kilos, 20 botes.
- Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
- Queso curado, 10 kilos.
- Salchichas frescas, 40 kilos.
- Salchichón, 140 kilos.
- Sal en grano, panadería, 270 kilos.
- Sardinas en aceite, 200 kilos.
- Sardinas frescas, 500 kilos.
- Sosa Solvay, 400 kilos.
- Suela de 1.ª, 50 kilos.
- Vaqueta, 30 kilos.
- Vinagre de vino, 196 litros.
- Vino blanco, 196 litros.
- Vino común, 500 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado,

sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de enero de 1969.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

188—164

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Para cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los titulares de los Censos comprendidos en la adjunta relación que, durante el plazo de quince días, podrán hacer valer sus derechos en relación con la prescripción de los intereses de los mencionados censos, correspondientes al ejercicio de 1963, que quedan reseñados.

Valladolid, 31 de diciembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

Don José Luis López Soria, jefe de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don Martín Santos Romero.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta Intervención, los intereses de censos correspondientes al ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, que no han sido satisfechos ni reclamados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, son los siguientes:

- Herederos de J. Macho Quevedo, 154,87 pesetas.
- Marqués de Vendaña, 973,42 pesetas.
- Luis de Priego Valdés, 92,65 pesetas.
- Mónica Fernández Ligeró, 128,21 pesetas.
- Carmen Colmenares, 700,12 pesetas.
- Capellanía de Sardo, 228,31 pesetas.
- Herederos de Ramona Tejeiro, 74,09 pesetas.
- Luciano Alvarez del Manzano, 30,33 pesetas.
- Antonio Terrero, 138,47 pesetas.
- Aldibundo Peña, 240,89 pesetas.

María Tremiño, 211,98 pesetas.
 Herederos de Pedro Gómez Bolla, 133,06 pesetas.
 Jesús Fernández Calderón, 742,50 pesetas.
 Antonio Encenarro, 459,94 pesetas.
 Herederos de Apolinar Suárez de Deza, 58,42 pesetas.
 Duquesa de Siamo, 37,67 pesetas.
 Condesa de Toreno, 84,89 pesetas.
 Dativo Manglano, 124,08 pesetas.
 Viuda de Pablo Velasco, 149,18 pesetas.
 Herederos de Vicente Manrique, 248,16 pesetas.
 Capellanía de Cristóbal de Lauza, 68,75 pesetas.
 Herederos de Valentina Castro Monte, 156,25 pesetas.
 Manuel Hernández Huerta, 34,45 pesetas.
 Capellanía de Petronila Oviedo, 186,12 pesetas.
 Juliana Herrero, 103,56 pesetas.
 Patronato Condesa de Montalvo, 158,82 pesetas.
 Duquesa Castro Terreño, 82,52 pesetas.
 Total, 5.801,71 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas cinco mil ochocientas una pesetas con setenta y un céntimos.

Valladolid, 31 de diciembre de 1968.—El jefe de Contabilidad, José Luis López Soria.

153

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, los expedientes de obras que a continuación se relaciona, relativos a la imposición de contribuciones especiales:

- 1.º Pavimentación de aceras y calzada en la calle Labradores.
- 2.º Pavimentación de aceras y calzadas en la calle José M.ª Lacort.
- 3.º Pavimentación de aceras y calzadas en la calle de Miguel de Prado.
- 4.º Redes de abastecimiento de agua potable en el primer tramo de la calle General Shelly y en las de Goya y Esperanto y ramales de alcantarillado en las calles Dos de Mayo, Mariano Miguel López, primer tramo del General Shelly, Goya y Esperanto.
- 5.º Redes de alcantarillado y abastecimiento de agua en la Plaza de las Batallas y calles Covadonga, Guadalete, Barco, Pavía y Lepanto.

6.º Redes de alcantarillado y abastecimiento de agua en las calles de García Lorca, Río Esigueva y Vía.

7.º Redes del alcantarillado, abastecimiento de agua y pavimentación en la calle 18 de Julio, entre las calles de Panaderos y Labradores.

8.º Pavimentación de aceras y calzadas en las calles de Goya y Esperanto.

9.º Pavimentación de aceras y calzadas en la calle de Arzobispo García Goldáraz.

10. Pavimentación de aceras y calzadas en la calle de la Encarnación, entre Paseo de Isabel la Católica y San Benito; a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de enero de 1969.
 El alcalde, Martín Santos Romero.

121—165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 1 de 1968 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Audiencia Provincial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número uno.—Audiencia Provincial.—Ilmo. Sr. Presidente, don Eusebio Echevarría Balmaseda.—Ilmos. Sres. Magistrados, don Leopoldo Duque Estévez. Don José Luis Sánchez Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—La Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de cognición procedentes del Juzgado municipal de Valladolid número uno y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Isidro Paúl Velasco, mayor de edad, casado, industrial y veci-

no de Valladolid, Plaza de Madrid, número 3, 1.º derecha, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por don Fortunato de Pedro Sornil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Montero Calvo, número 14, que ha estado representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Rafael Vega Vara, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha cinco de octubre del corriente año, dictó el señor juez municipal número uno de esta ciudad en los autos de cognición a que este rollo se contrae y no hacemos especial imposición de costas procesales causadas en este recurso y remítase testimonio de esta resolución, con los autos originales, al Juzgado municipal número uno de esta ciudad, a los oportunos efectos legales.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

144—166

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta capital de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 730 de 1968, contra Agustín de Pedro de la Fuente, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y

como denunciante, Isabel Villagarcía Olea, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santovenia; y como denunciado, Agustín de Pedro de la Fuente, mayor de edad, soltero, obrero, cuyo último domicilio lo tuvo en Santovenia de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, sobre estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín de Pedro de la Fuente, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice a la parte perjudicada en la cantidad de mil setecientos setenta pesetas, de lo que le fué estafado y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado».

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado Agustín de Pedro de la Fuente, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Miguel Torres.

178

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 909 de 1968, seguido por lesiones, ha acordado citar a Jerónimo Lorenzo, de 44 años, natural de Adalia, casado, albañil, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración y ser reconocido por el señor médico forense de las lesiones de que fue asistido el día 25 de diciembre, con los aperecibimientos legales si no compareciere.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

128

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido, en este Juzgado, con el número 625 de 1968, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Francisco Saldaña Gómez, de 34 años, casado, obrero, natural y vecino de esta ciudad, y como denunciado, por vejación, José Emeterio Meneses del Rey, de 36 años, casado, albañil, natural y vecino de esta ciudad, siendo perjudicada la esposa del denunciante Felipa Olmedo Amo, de 34 años, casada, natural de Traspinedo y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Emeterio Meneses del Rey, declarando de oficio las costas del juicio. Notificando esta sentencia a las partes por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Benito Bragado Argüello.

125

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido, en este Juzgado, con el número 643 de 1968, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez municipal del número 3 de la misma, don Luis Martínez Palomares, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y de otra, como denunciante, Vicente Sánchez Martín, de 47 años, casado, obrero, natural de Torrecilla de la Orden, y vecino de esta ciudad, y, como denunciadas, Higinia Fernández Melgar, de 43 años de edad, esposa del anterior, sus labores, natural de Castrillo de la Guareña y vecina de esta ciudad, y la hija de ambos Indalecia Sánchez Fernández, de 15 años, soltera y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Higinia Fernández Melgar y a su hija Indalecia Sánchez Fernández, declarando las costas de oficio.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a denunciante y denunciadas, expido el presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Benito Bragado Argüello.

128

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 688 del corriente año, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, Javier López Sánchez, de 18 años, soltero, estudiante, natural y vecino de esta ciudad, y como denunciado, por lesiones, Isauro Criado García, de 25 años, soltero, obrero, natural de Villalón de Campos y vecino de esta ciudad, hoy en domicilio ignorado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Isauro Criado García, declarando de oficio las costas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de notificación del denunciado, expido el presente en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Benito Bragado Argüello.

131